



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA**
Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL TRIBUTARIA N° 01/2025

**LIC. RAMON LEDEZMA ZAMBRANA
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COLCAPIRHUA, 23 DE ENERO DEL 2025**

VISTOS:

La necesidad de iniciar y ejecutar el cobro de Patentes Municipales de la Gestión 2024;

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo al Informe Técnico Económico y Financiero con CITE; JEF. ING No 248/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, elaborado por la Lic. Jenny J. Olivera Flores – Jefe de Ingresos GAM Colcapirhua, con referencia al inicio de cobro de patentes municipales Gestión 2024, solicita el inicio de cobro de Patentes Municipales de la Gestión 2024 a partir del dia 10 de febrero al 31 de diciembre del 2025, con diferentes incentivos al pago oportuno.

Que, mediante Informe Técnico con CITE: JEF.ING./ACT.ECON/CITE 016/2024 de fecha 21 de diciembre de 2024, elaborado por la Lic. Alison Orellana Fernandez - Atención RUAT Actividades Económicas, mediante el cual indica el cobro de la gestión 2024 de Patentes Municipales se efectuara en base a la Ley 339 de creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua cuyo cálculo se realizará de acuerdo a los parámetros establecidos en los cinco anexos que son parte de la mencionada Ley, así también recomienda autorizar el inicio de cobro de patentes municipales de funcionamiento de Actividades Económicas permanentes y sea esta mediante Resolución Administrativa Tributaria. Adj. Como anexo el Clasificador de actividades y Aranceles.

Que, mediante Informe Legal con CITE; AL N°14/2025 de fecha 23 de enero de 2025, mediante el cual la dirección de Asesoría Legal, indica que recomienda emitir la Resolución Administrativa Municipal Tributaria, disponiendo el inicio de cobro de impuestos municipales de Patentes Gestión 2024, con los respectivos incentivos por pago oportuno correspondiente a la Gestión 2024 de Acuerdo a la Ley Municipal N°339 de Creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CONDIDERANDO II

Que, el numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción “la creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el Artículo 1 de la Ley N°2492 de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que “Las disposiciones de este Código establecen principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario”.

Que, de acuerdo al Artículo 51 del mismo cuerpo normativo indica que la obligación tributaria se extingue con el Pago total de la deuda tributaria y conforme establece el parágrafo I del Artículo 53, el pago debe efectuarse en el lugar la fecha y la forma que establezcan las disposiciones y normativas que se dicten al efecto.

Que, el Artículo 64 de la misma normativa legal señala que “la Administración Tributaria conforme a este Código y leyes especiales podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni de sus elementos constitutivos”

Que, la Ley Municipal N° 339 de 27 de diciembre de 2022 ley municipal de creación de patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua determina en su Artículo 4 el sujeto activo de la siguiente manera; “Es sujeto Activo del presente tributo el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuyas facultades establecidas en el presente Código Tributario y normas conexas, serán ejercidas por la MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA, facultando para cumplir estas funciones, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva”

El Artículo 20 de la Ley Municipal 339 establece un régimen de descuentos a los contribuyentes que realicen el pago oportuno de la patente anual por actividades permanentes de acuerdo al siguiente orden de 10 % y 5 % las fechas



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

de cada periodo de descuento, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, el Artículo 23 de la Ley 339 establece; "En las relaciones jurídicas entre la Administración tributaria Municipal y los Sujetos pasivos de las patentes municipales, se aplicaran las normas contenidas en el Codio Tributario Boliviano.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 06/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, mediante el cual se Designa y Delega al Lic. Ramon Ledezma Zambrana con Cedula de Identidad N°3006939 Cbba Director de Recaudaciones como MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con la facultad de emitir normas administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de la normativa tributaria.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Resolucion Administrativa Municipal N°06/204 de fecha 06 de marzo de 2024 y a normativa legal vigente;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dispone el inicio de cobro de Patentes Municipales correspondiente a la Gestión 2024, a partir del día 10 de febrero de 2025, a los contribuyentes con los siguientes plazos e incentivos:

- DEL 10 DE FEBRERO AL 28 DE AGOSTO DE 2025 CON DESCUENTO DEL 10%
- DEL 29 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CON DESCUENTO DEL 5%

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar las alícuotas de las patentes municipales para el cobro de la Gestión 2024 que se haya aprobada en la Ley Municipal de Creacion de Patentes N°339 de 27 de diciembre de 2022, las mismas que se hallan consignadas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Ley prenombrada.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaria Municipal Administrativo y Financiera y la Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a través de la Jefatura de Ingresos queda encargado del cumplimiento de la presente disposición municipal.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua solicitará al Registro Unico para la Administración Tributaria Municipal – RUAT y la Jefatura de Comunicaciones y Sistemas, los cambios y adecuaciones al sistema informático, necesarios para el cumplimiento efectivo de la Presente Resolucion Municipal Administrativa Tributaria.

SEGUNDA.- Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrativos contribuyentes) son responsables de cumplir la presente Resolución Municipal Administrativa Financiera.

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICION UNICA.- Se aprueba el Informe de la Jefatura de Ingresos y de la Unidad del RUAT, como Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Lic. Aud. Ramon Ledezma Zambrana
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
TRIBUTARIA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Cc/Arch

Cc/DJ